



OAMM
AGENTES ADUANALES

**SEXTA RESOLUCIÓN
DE
MODIFICACIONES A
LAS REGLAS
GENERALES DE
COMERCIO
EXTERIOR PARA
2023 Y ANEXOS 1 Y 5**



Customs De
19 CFR 122.27, 148.12, 1
Each arriving traveler
information (only C

1. Family Name

First (Given)

2. Birth date

3. Number of Family

4. (a) U.S.

SEMANA 51
DICIEMBRE 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**SEXTA
RESOLUCIÓN DE
MODIFICACIONES
A LAS REGLAS
GENERALES DE
COMERCIO
EXTERIOR PARA
2023 Y ANEXOS 1
Y 5**

PÁGINA

3

5

**RESOLUCIÓN PRELIMINAR A LAS
IMPORTACIONES DE GLOBOS DE PLÁSTICO
METALIZADO ORIGINARIAS DE CHINA**

7

**SE MODIFICAN ALGUNAS HOJAS DE REQUISITOS
ZOOSANITARIOS PARA LAS IMPORTACIONES DE
AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DE
DIVERSOS ESTADOS DE EUA**

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 1 y 5

Hacemos de su conocimiento, que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 12/12/2023, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación:

Se reforma la regla 7.3.3., fracción XIII, primer párrafo, inciso a), primer, tercer, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo párrafos e inciso b), primer, segundo, tercer, quinto y séptimo párrafos y fracción XVIII, primer párrafo de las RGCE para 2023, a continuación se destacan los cambios mas sobresalientes:

Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado (Regla 7.3.3)

Dentro de los cambios se destaca la sustitución del término "retorno" por "cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley Aduanera" (dicho ordenamiento cita que las mercancías que se importaron temporal deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país por haber concluido el plazo de la importación temporal).

Para el caso de las transferencias se adiciona la obligación de presentar el formato E15 "Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII del Anexo 1 de las RGCE, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT" para lo cual se ha modificado el Anexo 1 en comentario.

Formatos y modelos de comercio exterior para 2023 (Anexo 1)

Se adiciona el formato E15

Transitorio

La modificación a la regla 7.3.3., fracción XIII, primer párrafo, inciso a), quinto y noveno párrafos, así como la adición del formato E15 "Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII" del Anexo 1, entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Fuente:

DOF 12/12/23

G-0330/2023

Resolución Preliminar a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación **RESOLUCIÓN** Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de la revisión de oficio se conoce comercialmente como globos de plástico metalizado, globos metálicos o globos metalizados, que son recipientes de material flexible laminado de dos caras, de nylon o poliéster, adheridos en todo su perímetro, salvo por donde se inflan, mediante una película de polietileno. También se conocen como "foil balloons" y, aunque el aluminio no es un insumo para su fabricación, se denominan así por la apariencia de aluminio que tiene el poliéster o nylon cuando llevan color metalizado.

Existen globos con colores no metálicos o mates, pero que siguen el mismo proceso de fabricación y usan los mismos insumos; a pesar de ello, siguen llamándose comercialmente "globos de plástico metalizado" y así se conocen en la industria y en el mercado.

El producto objeto de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
Partida 9503	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
Subpartida 9503.00	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
Fracción 9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.
NICO 00	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.
Partida 9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.
Subpartida 9505.90	- Los demás.
Fracción 9505.90.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

La unidad de medida para las operaciones comerciales son **piezas, cajas, decenas, docenas, millares y juegos; conforme a la TIGIE es el kilogramo.**

Continúa el procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sin modificar la cuota compensatoria de 37.8 dólares por kilogramo, señalada en el punto 1 de la presente Resolución, impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Fuente:
DOF 13/12/2023

Se modifican algunas hojas de requisitos zoosanitarios para las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes de diversos estados de EUA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- **3259** -2023

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, remite información referente a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América, en los siguientes estados y condados:

Estados

- Wisconsin

Condados

- **Otter Tail**, Minnesota
- **Brule y Yankton**, Dakota del Sur
- **Dickey y Emmons**, Dakota del Norte
- **Sioux**, Iowa

Por ello, se ha determinado ajustar nuevamente la nota en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Bvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Bvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Bvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

